

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Subscribese en la Imprenta Hered.ª de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 4 de Mayo)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 2061

NEGOCIADO 3.º

REFORMAS SOCIALES

CIRCULAR

Autorizado el Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, por Real decreto de 11 de Abril último, para presentar á las Cortes el proyecto de ley estableciendo un Instituto del Trabajo en el referido Ministerio, importa mucho, con el fin de coadyuvar á sus nobles y laudabilísimas aspiraciones, que se le faciliten cuanto antes los datos necesarios para poder venir en conocimiento exacto de la verdadera situación de las clases obreras en esta provincia, según así lo recomienda en circular, á la cual acompaña un cuestionario de servicios personales, su fecha 24 del mismo mes, que se publica á continuación.

Encargo, pues, á los Sres. Alcaldes y Corporaciones á quienes comprende dicha superior disposición, que en el más breve término posible se sirvan contestar el cuestionario de referencia en la parte que les incumba, con expresión concreta además de las instituciones de mútuos auxilios, establecidas entre los obreros del campo ó de la población en las respectivas localidades.

No juzgo necesario dirigir con tal motivo excitación alguna al buen celo de las expresadas Autoridades locales y Corporaciones que tengo muy conocido, como igualmente su interés en

todo cuanto guarda relación con el bienestar de las clases trabajadoras. Tarragona 5 de Mayo de 1902.—El Gobernador, Bernardo Amer.

MINISTERIO DE AGRICULTURA INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

Al enumerar este Ministerio en el preámbulo del proyecto de ley creando el Instituto del trabajo el índice de reformas, cuya preparación considera necesaria, se fijaba en primer término en la urgencia de cumplir el deber en que el Estado se encuentra de estudiar su vida propia como patrono. A este fin se encamina la Real orden que con esta fecha dirige á los Departamentos Ministeriales en solicitud de que le remitan á la mayor brevedad posible los datos relativos á la prestación de servicios personales.

Pero la información no resultaría completa, adoleciendo de un vicio muy común en nuestras prácticas administrativas, si quedara reducida á conocer la forma del contrato de trabajo en los servicios que el Estado central desempeña, y no se extendiera á todos los organismos de la vida oficial local. Por eso y previa la venia del Ministro de la Gobernación, la presente Real orden se dirige á los Gobernadores, con el objeto de que ellos lo hagan á su vez á las Diputaciones provinciales y á los Ayuntamientos de su respectiva jurisdicción, pidiendo los datos referentes al número de obreros, jornada, descanso, salario, etc. en todos los servicios que aquellos realizan directamente.

Interesa, además, recabar de los Ayuntamientos análogos datos respecto de las empresas arrendatarias de servicios municipales, tales como la exacción del impuesto de consumos, transportes, distribución de gas, electricidad y agua.

La misma pregunta se formulará á las Diputaciones, respecto de aquellos servicios que como el de carreteras corren á su cargo.

Importa preguntar también á los Gobernadores, y por conducto de éstos á los Alcaldes, si existe alguna institución de mútuos auxilios establecida entre los obreros del campo ó de la ciudad. La transcendencia de registrar este fenómeno social no necesita encomiarla el Ministro.

Y para facilitar la contestación á toda esta serie de extremos que abraza el contrato de trabajo, el Ministro de Agricultura formula el adjunto cuestionario:

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer en vista de la justicia y urgencia de la obra que este Ministerio prepara, que V. S. circule convenientemente el cuestionario, esperando se servirá devolverlo á la mayor brevedad posible con las contestaciones que en el mismo se solicitan.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Abril de 1902.—J. Canalejas.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Cuenca.

CUESTIONARIO

Servicios á cargo directo de las Diputaciones provinciales y de los Ayuntamientos

Primero. Número y clase de establecimientos fabriles, centros de explotación industrial, de construcción, ó simplemente de servicios desempeñados por obreros manuales.

Segundo. Número de obreros empleados en los servicios de las Diputaciones provinciales y de los Ayuntamientos, con expresión:

- I. De la naturaleza del servicio.
- II. Del número de niños, mujeres y adultos utilizados en el mismo.
- Tercero. Fórmula de retribución ó salario:
 - I. Por horas.
 - II. Por días.
 - III. Por piezas á destajo.
 - IV. En otras formas.
- Cuarto. Duración del trabajo:
 - I. Horas de jornada.
 - II. Descanso, cuántos y tiempo que dura en el día.
 - III. Trabajo nocturno, si lo hay, y en caso afirmativo su duración.
 - IV. Descanso dominical ó turno semanal de reposo.
 - V. Término medio anual de días laborables en los cuales no trabajan los obreros, explicando las causas.
- Quinto. Términos ó plazos del pago del salario:

Por semanas, quincenas ó meses. Si se le da al obrero habitación. Si se le procuran otros servicios: médico, botica, etc., y en qué forma.

- Sexto. Cuantía del salario:
 - I. Salario máximo.
 - II. Término medio del salario.
 - III. Salario mínimo.
- Séptimo. Aplicación que se hecho de la ley de Accidentes del trabajo de 30 de Enero de 1900. Si se ha ejercitado la autorización á que se refiere el art. 12 de esta ley. Si existen Sociedades de seguros contra accidentes, condiciones de las mismas y resultados conseguidos con ella.

Servicios encomendados á concesionarios ó arrendatarios

Primera. Obtener análogos datos de las Compañías ó Sociedades que por subrogación de las Diputaciones provinciales y de los Ayuntamientos prestan servicios públicos, ya en virtud de contrata, ya en arriendo respecto de

- I. Número de obreros.
 - II. Forma de la retribución ó salario.
 - III. Duración de la jornada y su interrupción en descansos diarios y el reposo dominical.
 - IV. Términos ó plazos del jornal.
 - V. Cuantía del salario.
 - VI. Cooperativas patronales ó tiendas en las cuales hayan de proveerse forzosamente los obreros á cuenta del salario.
 - VII. Aplicación de la ley de Accidentes del trabajo y constitución de Sociedades de seguros.
- Segundo. Recabar de dichas Sociedades si en las cláusulas de los pliegos de condiciones figura alguna que interese ó aclare los extremos comprendidos en este cuestionario.

Núm. 2062

NEGOCIADO 2.º

SANIDAD

ANUNCIO

Según parte recibido del Alcalde de Santa Bárbara ha sido dado de alta y libre por consiguiente para el tráfico y consumo el ganado lanar, propiedad de Jaime Marsá, que se hallaba enfermo de «Glosopeda», y aislado en la partida llamada de «Marraña» de aquel término municipal.

Lo que se hace público por medio de este Boletín á los efectos convenientes.

Tarragona 5 de Mayo de 1902.—
El Gobernador, Bernardo Amer.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2063

JUNTA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA
DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Anuncio

Por el Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, se ha expedido el nombramiento de Maestra interina de Vendrell, á favor de D.^a Luisa Bagües Machin, y por el Rectorado y en virtud del concurso único del mes de Enero de 1899, el de Maestra en propiedad de Arbolí, en favor de D.^a Dolores Rodríguez Pueyo, y en méritos del concurso único del mes de Enero de 1900, los nombramientos en propiedad á favor de D. Juan Badía Teizidó, para Santa Oliva; D.^a Rosa Badía Badía, para Rodoná; D.^a María Pamies, para Farena (Montreal); Doña Juana Novelle, para Montagut (Querol); D.^a Clara Piñol, para Salou (Vilaseca), y D.^a Rosa D'Ocan, para Vespella, y esta Junta lo hace público para conocimiento de los interesados que pueden recoger de esta Secretaría los títulos respectivos; debiendo advertirles que deberán tomar posesión en el plazo legal, pues de lo contrario se darán por caducados los citados nombramientos.

Tarragona 3 de Mayo de 1902.—
El Gobernador Presidente, Bernardo Amer.—El Secretario, Rodolfo Roca.

Núm. 2034

COMISIÓN PROVINCIAL DE TARRAGONA

Este Cuerpo provincial, de conformidad con el Sr. Comisario de Guerra de esta Plaza y en cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 9 de Agosto de 1877, ha fijado los precios que á continuación se expresan para la liquidación y abono de las especies de suministros hechos por los pueblos de esta provincia durante el mes actual á las tropas del Ejército y Guardia civil.

Pesetas

La ración de pan común de 70 decágramos.....	0.29
La id. de cebada de 6.9375 litros	0.83
La id. de paja de 6 kilogramos.	0.42
El litro de aceite.....	1.22
El kilogramo de carbón.....	0.12
El id. de leña.....	0.04

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos y efectos que correspondan.

Tarragona 30 de Abril de 1902.—
Por el Vicepresidente, A. Romagosa.—
Por A. de la C. P., el Secretario accidental, Emilio Morera.

Núm. 2065

Anuncios

A los efectos prevenidos en el artículo 94 de la vigente ley orgánica, esta Comisión ha señalado los días 6, 13 y 30, á las diez y seis, para celebrar sesión ordinaria en el próximo mes de Mayo.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Tarragona 30 de Abril de 1902.—
Por A. de la C. P., el Secretario accidental, Emilio Morera.

Núm. 2066

Habiendo sufrido extravío el talón núm. 246, librado en 27 de Noviem-

bre de 1897, de importe 180 pesetas, correspondiente á la pensión que María Odena Pere acredita por la lactancia y cuidado del expósito Juan José Jaime, se anuncia en este periódico oficial para que la persona en cuyo poder se halle lo presente dentro el término de diez días, pues de lo contrario quedará nulo y sin ningún valor legal y se expedirá un duplicado del mismo.

Tarragona 30 de Abril de 1902.—
Por el Vicepresidente, A. Romagosa.—
Por A. de la C. P., el Secretario accidental, Emilio Morera.

Núm. 2067

AYUNTAMIENTO DE BOTARELL

Lista definitiva que comprende los individuos que constituyen este Ayuntamiento y un número cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes de este término que tienen derecho á elegir Compromisarios para la elección de Senadores, conforme al precepto que establece el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877.

Señores del Ayuntamiento

D. Joaquín Mestres Estrems.
Mateo Nogués Rovira.
Joaquín Llaberia Mestres.
Salvador Blay Aragonés.
Joaquín Mestres Mestres.
José Farraté Aimerich.

Mayores contribuyentes

D. José Sentís Vidiella.
Jaime Pamies Ferré.
José Vidal Sentís.
Lorenzo Mestres Estrems.
Magín Soberanas Borrás.
José Llaberia Figuerola.
Antonio Aimerich Mestres.
José Aragonés Dalmau.
José Just Fortuñí.
Francisco Aimerich Bergalló.
José Mestres Mestres.
José Roca Puñjadas.
Pedro Borrás Sardá.
Lorenzo Roigé Cusidó.
Lorenzo Figueras Rovira.
Francisco Aimerich Roca.
José Roigé Cusidó.
Pedro Bareñis Salvat.
José Padret Aimerich.
José Roca Borrás.
Ramón Llaberia Figueras.
Juan Figueras Rovira.
José Farré Rovira.
José Farré Martí.

Botarell 1.º de Enero de 1902.—El
Alcalde, Joaquín Mestres.—P. A. del
A., Francisco Aimerich, Secretario.

Núm. 2068

AYUNTAMIENTO DE ALIÓ

Lista de los individuos de Ayuntamiento y número cuádruplo de vecinos que pagan mayores cuotas de contribuciones directas en este pueblo, formada en virtud de lo que prescribe el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877 para Senadores.

Señores del Ayuntamiento

D. Ramón Cristiá Segalá.
Juan Domingo Sabaté.
José Bellvé Plana.
Lorenzo Coll Cunillera.
José Batalla Segarra.
Francisco Guinovart Badía.
José Mercadé Magriñá.

Mayores contribuyentes

D. Agustín Plana Ballesté.
Juan Bellvé Ferraté.
Cristóbal Montserrat Milá.
Luis Batalla Munné.
Francisco Montserrat Montserrat.
Pablo Domingo Galofré.
Juan Domingo Montserrat.
Antonio Ferré Ferré.
Pablo Vendrell Vives.
Jaime Cunillera Plana.

D. José Montserrat Figuerola.
Baldomero Vives Segú.
Juan Mercadé Magriñá.
Florencio Robert Francesch.
José Catalá Cadenas.
José Sendrós Vives.
Pablo Dalmau Plana.
Francisco Montserrat Requesens.
Agustín Masgoret Requesens.
Juan Plana Anguela.
Pedro Plana Saperas.
Francisco Llenas Jofré.
José Gené Grimau.
Salvador Cristiá Queral.
Bartolomé Catalá Cadenas.
Pablo Montserrat Pons.
Juan Batalla Batalla.
Ramón Magriñá Rosich.
Alió 8 de Marzo de 1902.—El
Alcalde, Ramón Cristiá.—Por A. del A.,
el Secretario, Juan Domenech.

Núm. 2069

El infrascrito Secretario del Ayuntamiento constitucional de la villa de Alforja,

Certifico: Que las listas de electores de Compromisarios para Senadores formadas por el Ayuntamiento para el actual año 1902, las cuales han permanecido al público desde el 1.º al 20 de Enero último y contra las cuales no se ha formulado reclamación alguna, contienen los siguientes electores:

Señores del Ayuntamiento

D. Antonio Avila Olivé.
Miguel Puig Mariné.
Pedro Mariné Serra.
José Serra Compte.
Miguel Serra Freixes.
Juan Freixes Grifoll.
José Avila Llaberia.
Tomás Cabré Munté.
Sebastián Llaberia Raul.
Juan Taverna Vall.

Mayores contribuyentes

D. José Antonio Mestres March.
Francisco Puig Tost.
José M.^a Freixes Mestres.
José Cardona Sans.
José Serra Compte.
Antonio Avila Saludes.
José Avila Serra.
Lorenzo Tost Font.
José Cabré Nolla.
Leandro Mariné Marrasé.
José Crivellé Masden.
Jacinto Gran Serra.
José Nolla Serra.
Juan Font Llauredó.
Juan Martí Aragonés.
Vicente Solanellas Munné.
Juan Bautista Huguet Llusá.
Pedro Cabré Freixes.
Lorenzo Font Freixes.
Juan Llopis Balsells.
Juan March Fusté.
Miguel Saludes Vidiella.
José Robert Taverna.
Antonio Pujals Font.
Antonio Raul Vidal.
Olegario Mariné Compte.
Jaime Aragonés Rebull.
Francisco Avila Serra.
José Taverna Avila.
Tomás Ribas Mariné.
Pedro Ribas Mariné.
Salvador Saludes March.
Juan José Llopis Ferré.
Juan Grifoll Barberá.
Francisco Ferré Aymamí.
José Rull Fornells.
Antonio Mariné Balsells.
Miguel Freixes Grifoll.
Pedro Mariné Artells.
José Crivellé Aixelá.

Y para que conste y para su remisión al M. I. Sr. Gobernador civil y consiguiente publicación en el Boletín oficial de la provincia, libro la presente que visada por el Sr. Alcalde, firmo en Alforja á 30 de Abril de 1902.—
Juan A. Camps.—V.º B.º—El
Alcalde, Antonio Avila.

Núm. 2070

AYUNTAMIENTO DE ALCANAR

Lista definitiva de los individuos de Ayuntamiento y número cuádruplo de vecinos que pagan mayores cuotas de contribuciones directas en este pueblo, formada en virtud de lo que prescribe el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877 para Senadores.

Señores del Ayuntamiento

D. Manuel Lías Chuliá.
Juan Bautista Sancho Suñer.
Pascual Forner Picazo.
Bautista Gil Queral.
José Gil Sancho.
Vicente Boria Subirats.
Joaquín Reverter Reverter.
Manuel Esteller Martínez.
Antonio Vila Subirats.
Lorenzo Sancho Felip.
Agustín Queralt Sancho.
Ignacio Fabregat Gil.

Mayores contribuyentes

D. Pío Gil Ulldemolins.
Ramón Gombau Subirats.
Vicente Fabregat Forcadell.
Pedro Canzida Querol.
Adriano Castell Queralt.
Roque Matamoros Sancho.
Tomás Ferré Queralt.
José Queralt Fibla.
Agustín Sancho Fibla.
Miguel Badoch Queralt.
Ramón Queralt Forcadell.
Federico Reverter Subirats.
Bautista Sancho Sauch.
Andrés Valls Sancho.
Andrés Reverter Rubio.
Andrés Rubio Mariano.
Miguel Casals Sancho.
Froilán Beltrán Fibla.
Andrés Queralt Sancho.
Rodolfo Camprubí Vintrolá.
Agapito Gil Pruñonosa.
Agustín Gil Gimeno.
Miguel Badoch Garriga.
Miguel Gil Rubio.
Francisco Gil Rubio.
Antonio Reverter Sorolla.
Severo Valls Reverter.
Jorge Royo Serranía.
Sebastián Griño Cornelles.
Benito Reverter Forcadell.
Bautista Sorolla Reverter.
Lorenzo Valls Reverter.
José Reverter Gil.
José Sancho Reverter.
Domingo Sales Eximeno.
Ricardo Sancho Suñer.
Antonio Figueras Chavalera.
Bautista Llagostera Boria.
Miguel Ulldemolins Queralt.
Miguel Sancho Esteller.
Miguel Rubio Reverter.
Agustín Sancho Fibla.
Francisco Sancho Adell.
José Gil Sancho.
Ignacio Reverter Sorolla.
Joaquín Giner Nento.
Joaquín Reverter Sancho.
Juan Bautista Segarra Roig.
Alcanar 1.º de Marzo de 1902.—El
Alcalde, Manuel Lías.

Núm. 2071

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Torre del Español

Terminado el repartimiento de este distrito municipal para la extinción de la langosta en el actual año de 1902, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante ocho días, en cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones se presenten y se consideren justas.

Torre del Español 1.º de Mayo de 1902.—El Alcalde, Ramón Borrás.

Núm. 2072

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Alfara

Terminados los repartimientos adicionales de la contribución rústica y pecuaria, con el recargo del 0,8358

pesetas sobre el cupo del Tesoro para atender á los gastos que ocasione la extinción de la langosta, de conformidad con lo mandado en el art. 2.º de la ley de 21 de Marzo último, estarán expuestos al público en la Secretaría municipal durante ocho días, en cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones que estimen procedentes.

Alfara 30 de Abril de 1902.—El Alcalde, Juan Martí.

Núm. 2073

Don Joaquín Prous y Rovira, Alcalde constitucional de Montroig.

Hago saber: Que no habiendo comparecido el mozo Pascual Pascual Nolla, hijo de José María y de Asunción, número 9 del alistamiento de este año, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante el Ayuntamiento, no obstante haber sido citado en debida forma, con arreglo á la ley, se ha instruido el oportuno expediente con sujeción á las disposiciones de los artículos 108 al 112 de la vigente ley de Reclutamiento, y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporación con las condenaciones consiguientes de gastos, al tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente á mi autoridad á fin de ser presentado ante la Excm. Comisión provincial para su ingreso á la Caja de esta provincia; apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley. Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar su busca, captura y remisión á este Municipio del mencionado prófugo, ó su presentación á disposición de la Excm. Comisión mixta de Reclutamiento.

Las señas de este mozo son las siguientes: estatura alta, pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, barba creciente, buena figura, color sano, aire marcial, su producción buena, sabe leer y escribir. Señas particulares, ninguna.

Montroig 29 de Abril de 1902.—Joaquín Prous.

Núm. 2074

Terminado el repartimiento adicional del recargo de 16 por 100 para atender las obligaciones de personal y material de instrucción primaria de este distrito municipal y actual ejercicio de 1902 por el concepto de riqueza rústica y pecuaria y el de urbana, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante ocho días para las reclamaciones que convengan.

Montroig 1.º de Mayo de 1902.—El Alcalde accidental, Domingo Olivé.

Núm. 2075

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Benisanet

Confeccionados nuevamente por las respectivas Juntas y Ayuntamiento los repartos de consumos y de líquidos de esta villa para el corriente año, y el formado según el núm. 2 de la ley de 21 de Marzo último para la extinción de la langosta, estarán de manifiesto en la Secretaría municipal por el término de ocho días, á los efectos oportunos de examen y reclamación.

Benisanet 2 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Eusebio Altadill.

Núm. 2076

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Torroja

Debiendo procederse á la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para los repartos de la contribución territorial rústica y pecuaria y urbana de este distrito municipal para el año 1903, se hace público á fin de que los contribuyentes que hayan experimentado

alguna alteración en alguna de las expresadas riquezas puedan presentar sus instancias documentadas en la Secretaría municipal hasta el día 15 de Mayo próximo para proceder á la rectificación de sus riquezas; advirtiéndose que transcurrido dicho término no se admitirá ninguna.

Torroja 30 de Abril de 1902.—El Alcalde, Jaime Ripoll.

Núm. 2077

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Batea

Confeccionados los repartos de consumos y líquidos de este distrito municipal para el actual año de 1902, se hallarán expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante ocho días, á contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que puedan producirse contra los mismos las reclamaciones que se crean convenientes.

Batea 30 de Abril de 1902.—El Alcalde, Domingo Llop.

Núm. 2078

Confeccionado el repartimiento de la cantidad que ha de satisfacer este distrito municipal para atender á los gastos que ocasione la extinción de la langosta, de conformidad con lo mandado en el art. 2.º de la ley de 21 de Marzo último, se hallará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de ocho días, á contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que puedan producirse contra el mismo las reclamaciones que se crean convenientes.

Batea 30 de Abril de 1902.—El Alcalde, Domingo Llop.

Núm. 2079

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Albiol

En el sorteo verificado por el Ayuntamiento en sesión celebrada el día 2 de Marzo último resultaron elegidos para el cargo de Vocales asociados que han de formar parte de la Junta municipal de este pueblo para el año 1902, los señores que á continuación se expresan:

Sección 1.ª — José Masdeu García, Ventura Farré Rius y Pedro Farré Vilalta.

Sección 2.ª — Antonio Agrás Llort, Pedro Maydeu Masdeu y Salvador Agustench Roig.

Albiol 20 de Abril de 1902.—El Alcalde, Miguel Masdeu.

Núm. 2080

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Amposta

Confeccionado el reparto para la extinción de la langosta mandado formar en virtud de la ley de 21 de Marzo último, se hallará expuesto al público en la Secretaría municipal, durante el plazo de ocho días, contados desde el siguiente á la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, en cuyo plazo podrá ser examinado por los contribuyentes y producir las reclamaciones que crean convenientes.

Amposta 29 de Abril de 1902.—El Alcalde, José Masía.

Núm. 2081

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Blancafort

Debiendo procederse á la confección del apéndice al amillaramiento para el año de 1903, los contribuyentes que hayan sufrido alteraciones en sus respectivas riquezas por rústica, pecuaria y urbana, deberán presentar sus instancias documentadas en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de 30 días; pues finido este plazo no se admitirá ninguna.

Blancafort 27 de Abril de 1902.—El Alcalde, Juan Sanahuja.

Núm. 2082

Formado por el Ayuntamiento y Junta pericial el reparto adicional de la contribución rústica, pecuaria y urbana, se hallará de manifiesto por espacio de ocho días hábiles, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los cuales se admitirán cuantas reclamaciones se presenten y sean de justicia.

Blancafort 27 de Abril de 1902.—El Alcalde, Juan Sanahuja.

Núm. 2083

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pallaresos

Formado por este Ayuntamiento y Junta municipal los repartos de consumos y gremial de líquidos para el presente año de 1902, se hallarán de manifiesto en la Secretaría municipal por espacio de ocho días, durante los cuales podrán ser examinados por los contribuyentes y producir las reclamaciones que se consideren justas.

Pallaresos 28 de Abril de 1902.—El Alcalde, José Soler.

Núm. 2084

Quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, los repartimientos adicionales del aumento del recargo del 16 por 100 en la contribución territorial por los conceptos de rústica, pecuaria y urbana para el corriente año.

Pallaresos 28 de Abril de 1902.—El Alcalde, José Soler.

Núm. 2085

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Botarell

Quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, los repartimientos adicionales del aumento de recargo del 16 por 100 en la contribución territorial, para su examen y reclamaciones á que diere lugar.

Botarell 2 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Joaquín Mestres.

Núm. 2086

Habiendo de procederse á la formación del apéndice al amillaramiento para el próximo año de 1903, deberán los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas rústica, pecuaria y urbana, presentar en la Secretaría municipal los correspondientes títulos de propiedad, desde la inserción del mismo en el Boletín oficial de la provincia hasta el 31 de Mayo actual.

Botarell 2 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Joaquín Mestres.

Núm. 2087

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Ginestar

Habiendo de procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria y al Registro fiscal de fincas urbanas para el próximo año de 1903, se hace público por medio del presente para que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su propiedad y quieran hacer los correspondientes traspasos, se presenten en la Secretaría municipal durante este mes, con los documentos que acrediten la traslación.

Ginestar 1.º de Mayo de 1902.—El Alcalde, José Pujol.

Núm. 2088

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Aiguamurcia

Con el presente se anuncia que reformado el reparto de consumos de 1901, estará expuesto en esta Secretaría los ocho días reglamentarios.

Aiguamurcia 26 de Abril de 1902.—El primer Teniente de Alcalde, José Ferré.

Núm. 2089

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Senant

Terminado el reparto de arbitrios extraordinarios para el actual año, es-

tará de manifiesto al público por espacio de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante cuyo plazo podrá ser examinado por los contribuyentes y producir las reclamaciones que crean pertinentes.

Senant 29 de Abril de 1902.—El Alcalde, José Monné.

Núm. 2090

Hallándose terminado el repartimiento que por recargo sobre el cupo de la riqueza rústica y pecuaria corresponde satisfacer en el actual año en este distrito municipal para atender á los gastos que ocasione la extinción de la langosta, de conformidad con lo mandado en la ley de 21 de Marzo último, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, durante cuyo periodo podrá ser examinado por los contribuyentes y producir cuantas reclamaciones se crean pertinentes.

Senant 29 de Abril de 1902.—El Alcalde, José Monné.

Núm. 2091

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pauls

Terminado el reparto que por recargo sobre el cupo de la riqueza rústica y pecuaria corresponde satisfacer en el actual año á este distrito municipal para atender á los gastos que ocasiona la extinción de la langosta, estará de manifiesto en Secretaría durante ocho días, en cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones se crean pertinentes.

Pauls 30 de Abril de 1902.—El Alcalde, Juan Ribera.

Núm. 2092

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pla de Cabra

Ocupándose este Ayuntamiento durante el próximo mes de Mayo á la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formación de los repartos de la contribución rústica y urbana del próximo año de 1903, se previene á los contribuyentes de este término que hayan sufrido alteración en su riqueza se presenten durante el indicado mes, con los correspondientes títulos que acrediten las alteraciones de dominio debidamente inscriptos, pues pasado dicho plazo no habrá lugar á ello.

Pla de Cabra 28 de Abril de 1902.—El Alcalde accidental, Antonio Fortuny.

Núm. 2093

Terminados los repartos adicionales sobre las contribuciones rústica y urbana para cubrir el recargo municipal del 16 por 100, ó sea la quinta parte del mismo que afecta á los contribuyentes forasteros de este término, estarán expuestos al público por término de ocho días para su examen y reclamaciones oportunas.

Pla de Cabra 28 de Abril de 1902.—El Alcalde accidental, Antonio Fortuny.

Núm. 2094

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Riudecañas

Quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de ocho días, los repartimientos adicionales del aumento de recargo del 16 por 100 en la contribución territorial por los conceptos de urbana, rústica y pecuaria para el corriente año.

Riudecañas 29 de Abril de 1902.—El Alcalde, José Pedret.

Núm. 2095

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Bot

Hallándose formado el repartimiento individual de este término sobre las cuotas mayores de 10 pesetas de la riqueza rústica y pecuaria para atender á los gastos que ocasione la extinción de la langosta, con arreglo á la Real

orden de 31 de Marzo último, estará de manifiesto por ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, durante cuyo plazo podrá ser examinado por los interesados y presentar las reclamaciones que se crean en derecho.

Bot 1.º de Mayo de 1902.—El Alcalde, Rafael Magriñá.

Núm. 2096

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este término municipal para el año 1903, se hace público por medio del presente para que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas puedan presentarse en esta Secretaría por todo el mes actual con los documentos que acrediten dicha alteración.

Bot 1.º de Mayo de 1902.—El Alcalde, Rafael Magriñá.

Núm. 2097

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cenja

Permanecerá expuesto por espacio de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento el repartimiento que por recargo sobre el cupo de la riqueza rústica y pecuaria se ha formado y corresponde satisfacer en el actual año á este distrito municipal para la extinción de la langosta, á fin de que pueda ser examinado á los efectos consiguientes.

Cenja 2 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Joaquín Royo.

Núm. 2098

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Renau

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal para el próximo año de 1903, se hace público por medio del presente para que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza se presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 25 de Mayo próximo con los documentos que acrediten la alteración de riqueza.

Renau 28 de Abril de 1902.—El Alcalde, Juan Dalmau.

Núm. 2099

Quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, los repartimientos adicionales del aumento del recargo del 16 por 100 en la contribución territorial por los conceptos de urbana, rústica y pecuaria para el corriente ejercicio.

Renau 28 de Abril de 1902.—El Alcalde, Juan Dalmau.

Núm. 2100

Confeccionado el repartimiento para atender á los gastos que ocasione la extinción de la langosta con arreglo á la Real orden de 31 de Marzo último, se hallará de manifiesto en la Secretaría municipal por el término de ocho días, durante los cuales podrá ser examinado por los interesados y producir las reclamaciones que crean procedentes.

Renau 28 de Abril de 1902.—El Alcalde, Juan Dalmau.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 2101

EDICTO

Don José Eduardo Tormo y Martí, Juez de primera instancia de la villa de Falset y su partido.

En virtud del presente que se expide en méritos de lo acordado con providencia de hoy, dictada en los autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado á instancia del Procurador D. Enrique Arbós y Marcó, en nombre y representación de D. Pablo Estalella Ripoll, vecino de Mora la

Nueva, contra D. Juan Ferré Gavaldá, vecino de Capsanes, se anuncia la venta en pública subasta y por término de veinte días de la finca embargada en los expresados autos, ó sea:

Toda aquella pieza de tierra conocida por «Mas den Tosal», del término de Capsanes, inscrita en el Registro de la propiedad en concepto de propiedad y usufructuaria respectivamente, á favor de D.ª Jacinta Gavaldá Quintana y D. José Ferré Vall, reducida después de varias segregaciones á la cabida de diez hectáreas nueve áreas siete centiáreas, viña, almendros, sembradura, regadío, bosque é yermo, conteniendo una masía, y lindante al Norte con José Marco Barceló y con tierras de Jorge y Joaquín Pelejá, al Sud con las mismas tierras de Jorge y Joaquín Pelejá y con José Marco Vernet, al Este con Joaquín Pena y al Oeste con los indicados Jorge y Joaquín Pelejá y con tierras de Fernando Pelejá, Cecilia Ferré, Pedro y Adelaida Ferré Gavaldá y con la riera; la que, atendido su estado y situación, ha sido valorada pericialmente, sin deducción de cargas, en cuatro mil quinientas pesetas..... 4.500 ptas.

El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día treinta y uno de los corrientes y hora de las once; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, las cuales podrán hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores previamente consignar en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de la finca que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que se saca á pública subasta dicha finca sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, por lo que deberán conformarse los licitadores con el único título obrante en autos que es la certificación del Registro de la propiedad, sin que tengan derecho á exigir otros.

Dado en Falset á primero de Mayo de mil novecientos dos.—J. Eduardo Tormo.—D. S. O., José Anguera, sustituto.

Núm. 2102

EDICTO

Don José Eduardo Tormo y Martí, Juez de primera instancia de la villa y partido de Falset,

Hago saber: Que en los autos ejecutivos que penden en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á instancia del Procurador D. Juan Pi y Montlleó, en nombre y representación de D.ª Rosa Nogués Ardevol, vecina de Dosaiguas, contra la herencia yacente ó herederos ignorados de D. Juan Mas y Ardevol, vecino que fué de Dosaiguas, sobre reclamación de cantidades, por auto de tres de los corrientes se despachó ejecución contra los bienes de dichos ignorados herederos ó herencia yacente del nombrado D. Juan Mas Ardevol, en cantidad suficiente á cubrir la suma de dos mil quinientas pesetas y las costas causadas y causaderas, que se calculan en mil pesetas, acordándose además á instancia del ejecutante y con arreglo á lo prevenido en la ley Procesal civil, proceder desde luego, sin necesidad de previo requerimiento de pago, al embargo de dichos bienes, el cual ha tenido efecto hoy, trabándose sobre las fincas siguientes:

Primera. Una pieza de tierra yermo y viña, de cabida ocho jornales, equivalentes á tres hectáreas noventa y cuatro áreas veinte y cuatro centiáreas, conteniendo una casa mesón nuevamente edificada, situada en el término de Dosaiguas y partida «Coll de la Teixeta»; lindante por Oriente y Norte con Francisco Cabré Rabascall, por Mediodía con el camino antiguo de Reus á Falset y por Poniente con Juan Cabré Amorós.

Segunda. Otra pieza de tierra situada en dichos término y partida, conocida por «Mas del Aguiló», viña, árboles frutales é yermo, de cabida once jornales noventa y seis centimos, ó sean siete hectáreas veinte y siete áreas sesenta y cuatro centiáreas; lindante por Oriente con Juan Bautista Rabascall, por Mediodía con herederos de Ramón Tarragó, por Poniente con Juan Mas y al Norte con la división del término de Pradell.

Tercera. Otra pieza de tierra sita en los mismos término y partida, yermo, de cabida cuarenta y nueve áreas veinte y ocho centiáreas; lindante por Oriente con el camino antiguo de Reus á Falset, por Mediodía con Francisco y Raimunda Roselló, por Poniente con Pablo Pellisé y al Norte con la carretera de Reus.

Cuarta. Otra tierra situada en el propio término y partida «Mas del Aguiló», de cabida cuatro hectáreas sesenta y dos áreas treinta y ocho centiáreas; lindante al Norte con Raimunda Ramón, al Este con Mariano Tarragó, al Sud con José Aragonés y á Oeste con Jaime Durán.

Quinta. Otra tierra sita en dicho término y partida «La Serra», de cabida dos hectáreas veinte y ocho áreas trece centiáreas; linda al Este y Sud con María Aragonés, al Oeste con el término de Pradell y al Norte con Juan Mas.

Sexta. Otra finca huerto con toda el agua que tiene para su riego procedente de la fuente pública, situada en el término de Pradell y partida «Huerto de la Villa»; lindante por Oriente con el barranco, por Mediodía con José Cabré, por Poniente con Francisco Mas y al Norte con Francisco Just.

Séptima. Otra tierra sita en el término de Pradell y partida «Rafols», de cabida una hectárea cuarenta y siete áreas ochenta y cuatro centiáreas; lindante por Oriente con Francisco Vall, por Poniente con el camino de la Torre, por Mediodía con María Aragonés y por Norte con José Cabré; y

Octava. Una casa situada en el pueblo de Pradell, calle de la Plaza; lindante por la derecha con Francisco Just, por la izquierda con otra casa de la que formó parte la que se describe y por detrás con Jaime Durán.

Cuyo embargo se ha hecho extensivo á todos los derechos, pensiones, frutos, usufructos y rentas de las fincas deslindadas, nombrándose depositario administrador á D. Francisco Llebaria Sabaté, que aceptó el cargo.

Y habiéndose acordado asimismo á instancia de la parte ejecutante practicar el requerimiento y citación de remate á los ignorados herederos ó herencia yacente del referido Don Juan Mas y Ardevol en la forma dispuesta en los artículos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro y mil cuatrocientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, se expide el presente edicto para que sirva de requerimiento y citación de

remate en debida forma á los referidos herederos ignorados ó herencia yacente, á los cuales se les concede el término de nueve días, contados desde la publicación del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, para que se personen en legales términos en los expresados autos y se opongan á la ejecución si les conviniere; bajo apercibimiento de que si no lo hacen se les declarará en rebeldía á instancia de la actora y seguirá el juicio su curso sin volver á citarlos ni hacerles otras notificaciones que las que previene la ley; advirtiéndoles que en la Escribanía están á su disposición las copias simples de la demanda y documentos acompañados.

Dado en Falset á cinco de Abril de mil novecientos dos.—J. Eduardo Tormo.—D. S. O., José Anguera, sustituto.

Núm. 2103

Don Eusebio Font y Folch, Juez de primera instancia é instrucción de la villa de Montblanch y su partido,

Por el presente hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la ley del Jurado, se ha acordado proceder en el local de este Juzgado, el día diez y nueve del actual, y hora de las once, al sorteo de los seis Vocales que en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, han de constituir la Junta de este partido para la formación de las listas de Jurados correspondientes al mismo.

Dado en Montblanch á tres de Mayo de mil novecientos dos.—Eusebio Font.—Por disposición de S. S., Alfonso Poblet, Escribano.

Núm. 2104

REQUISITORIA

Don José Catalá y Huguet, Juez municipal de esta ciudad y Regente del de instrucción de la misma por ausencia del propietario en uso de licencia.

Por la presente que expido de conformidad á lo por mi acordado en providencia de este día, dictada en méritos de la causa criminal que instruyo por disparo de arma de fuego y lesiones, señalada de número treinta y cuatro del actual año, se cita y llama al procesado en la misma Víctor Martínez Barrahondo, vigilante de consumos que ha sido de esta ciudad, de veinte y un años de edad, natural de Logroño, de estatura regular, algo grueso, muy colorado, lleva bigote rubio poco poblado, habla en castellano, vecino que era de esta capital y hoy de ignorado paradero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ó se presente ante este Juzgado al objeto de recibirle indagatoria; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles, militares, Mozos de escuadra, Guardia civil, agentes de la policía judicial y demás que correspondan, procedan á la busca y captura, y caso de ser habido su conducción á las cárceles de esta ciudad á disposición de este Juzgado, por tener decretada dicho procesado, cuya busca y captura se interesa, su prisión provisional en la mencionada causa.

Dado en Gerona á quince de Abril de mil novecientos dos.—José Catalá.—Por mandado de S. S., Joaquín Llinás del Torrent.